

de importación de Productos Agropecuarios y se crean los siguientes:

- Servicio de Importación de Productos de Origen Animal.
- Servicio de Importación de Productos de Origen Vegetal.

Artículo tercero.—Se suprime el Servicio de Inspección y Control de la Subinspección General de los Servicios, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Servicios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministerio de Economía y Comercio, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, para dictar

las disposiciones que exija la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este Real Decreto, que no supondrá incremento del gasto público.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19775 *CORRECCION de errores de los Reales Decretos 1861/1981, 1862/1981 y 1863/1981, de 31 de agosto, por los que cesan y se nombran miembros del Gobierno.*

Advertidos errores en el texto de los citados Reales Decretos, insertos en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de fecha 1 de septiembre de 1981, página 20077, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En las dos líneas finales de cada uno de los mencionados Reales Decretos, debe decir: «Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

19776 *RESOLUCION de 13 de julio de 1981, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se jubila al Notario de Gijón, don César Delgado González, por haber cumplido la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, el artículo 57 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944 y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Gijón, don César Delgado González, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años,

Esta Dirección General en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado f) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad reglamentaria y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial, un certificado de servicios al objeto de que, por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1981.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Oviedo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19777 *RESOLUCION de 8 de julio de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado, del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por tener cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro y haberle sido adjudicado directamente Destino Civil del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1981.—El Director, Francisco Lafna García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

PERSONAL QUE SE CITA

Cabo primero, don Fernando Bravo Moreno.

Policía primera, don Teodoro de Francisco Plaza.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19778 *ORDEN de 25 de agosto de 1981 por la que se nombra Maestros de Taller interinos a los aspirantes que han superado las pruebas del concurso-oposición restringido para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base 7 de la Orden de 26 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se convocaba concurso-oposición restringido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Nombrar funcionarios interinos del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial a los señores que figuran en el anexo de esta Orden, con indicación del Número de Registro de Personal y destino obtenido.

Segundo. Abrir un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los opositores que figuran en el anexo a la misma presenten los documentos enumerados en la base 8 de la citada Orden de convocatoria. Los que no presenten la documentación exigida o la presenten fuera del plazo establecido serán excluidos de su ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Tercero. Los opositores nombrados por la presente Orden funcionarios interinos tomarán posesión de sus destinos con fecha 11 de septiembre de 1981, surtiendo efectos económicos y administrativos de 1 de octubre siguiente para los que ya fuesen funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia. A los que ingresen en el Ministerio de Educación y Ciencia se les liquidará las diferencias correspondientes a septiembre en la nómina del mes de octubre.

Aquellos que, por encontrarse cumpliendo el servicio militar o por gestación, necesiten aplazamiento para su incorporación en la fecha señalada, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional), acompañando los documentos justificativos de su situación y comunicándolo al Centro y a la Delegación correspondiente.

Cuarto. El régimen retributivo será el establecido para los funcionarios interinos conforme a la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de agosto de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.